

Pemex Transformación Industrial**Venta de Gasolina y Diésel**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-6-90T9M-19-0217-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 217

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las operaciones de venta de gasolinas y diésel, a fin de verificar que su facturación y cobro se correspondieron con las condiciones contractuales, y que el registro presupuestario y contable, se realizó conforme a las disposiciones normativas; asimismo, verificar que los procedimientos que regulan el cobro de intereses por financiamientos por las ventas a crédito se encuentran actualizados y debidamente aprobados por el Consejo de Administración y que garantizan las mejores condiciones económicas para la entidad.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	598,303,302.3
Muestra Auditada	348,883,904.2
Representatividad de la Muestra	58.3%

En la Cuenta Pública 2021, PEMEX Transformación Industrial (PTRI) reportó sus ingresos en los "Estados Separados de Resultados Integrales por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020" y en el "Estado Analítico de Ingresos" contenidos en el apartado de Información Contable e Información Presupuestaria, en el Tomo VIII "Empresas Productivas del Estado", en los que se reportaron ventas netas por 893,408,994.0 miles de pesos, que incluye productos como gasolina, diésel, turbosina, combustóleo, gas natural y licuado, entre otros.

Al respecto, de acuerdo con la nota 8 "Ingresos", en 2021, las ventas de gasolina (regular y premium) y diésel, objeto de la auditoría, fueron por 598,120,563.8 miles de pesos

Por su parte, la Subdirección de Comercialización de PTRI proporcionó la integración de las ventas de gasolinas y diésel realizadas en 2021, en la que se reportó la comercialización de

45,316,793.70 metros cúbicos (m³) por 598,303,302.3 miles de pesos, con 1,981 clientes a nivel nacional.

En la determinación del universo y la muestra de la auditoría, se utilizaron los datos generados por el área comercial de PTRI, en los que se revisaron las ventas de gasolina y diésel que se efectuaron con 41 clientes, por 348,883,904.2 miles de pesos (58.3%), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y LA MUESTRA DE AUDITORÍA
(Miles de pesos)

Producto	Universo		Muestra de auditoría		
	Volumen m ³	Importe	Volumen m ³	Importe	% Rep.
Gasolina Regular	26,206,741.1	346,487,315.0	15,906,807.3	211,250,000.5	
Diésel	11,956,487.5	154,744,562.3	6,227,627.9	80,939,298.5	
Gasolina Premium	7,153,565.1	97,071,425.0	4,144,625.0	56,694,605.2	
Total	45,316,793.7	598,303,302.3	26,279,060.2	348,883,904.2	58.3

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF, con base en la integración de las ventas de gasolinas y diésel de PTRI en 2021.

Adicionalmente, se revisaron las acciones para la recuperación de adeudos por 202,453.6 miles de pesos.

Antecedentes

De conformidad con su Acuerdo de Creación, PTRI tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

En los Estados Financieros Separados Dictaminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 de PTRI, se informó que la actividad que desarrolla la empresa se considera estratégica para el desarrollo económico de la nación, ya que posee una participación importante en el mercado de combustibles, y por tratarse de una Empresa Productiva del Estado, mantiene la responsabilidad implícita de garantizar el abasto en el territorio nacional.

Por otra parte, mediante el Acuerdo A/043/2019 del 16 de diciembre de 2019, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó autonomía a Petróleos Mexicanos (PEMEX), sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y Empresas Filiales, para la determinación de los precios de venta de la gasolina y el diésel con la finalidad de que pueda competir en igualdad de circunstancias con los demás agentes económicos que participan en el mercado.

Resultados

1. Estatuto orgánico y manuales de organización

Estatuto Orgánico de PEMEX Transformación Industrial.

En el ejercicio 2021, PTRI contó con el "Estatuto Orgánico de PEMEX Transformación Industrial" aprobado por su Consejo de Administración el 24 de junio de 2019, con una última modificación autorizada el 8 de diciembre de 2020 y vigente a partir del 1 de enero de 2021, el cual tiene por objeto establecer la estructura, organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran la empresa.

Manuales de organización

Con el análisis de los manuales de organización de las subdirecciones de Comercialización y de Abasto de Combustibles, se identificó que se encontraron vigentes a partir del 28 de febrero de 2020 y fueron autorizados y registrados por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de PEMEX.

En relación con el Manual de Organización de la Subdirección de Comercialización vigente en 2021, se identificó que no incluyó a la Gerencia de Comercialización de Petroquímicos Secundarios, la cual forma parte de la estructura orgánica de PTRI a partir del 1 de enero de 2021; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la versión actualizada y autorizada vigente a partir del 15 de marzo de 2022.

2. Marco normativo

Se comprobó que en el ejercicio 2021, PTRI contó con diversas políticas, procedimientos, manuales, guías, instrucciones operativas e instructivos que regularon las actividades relacionadas con la venta de gasolinas y diésel (comercialización, facturación, determinación de precios y descuentos, otorgamiento de crédito, entre otros), de cuyo análisis se constató lo siguiente:

1. Se identificó que las áreas facultadas actualizaron y autorizaron 31 instrumentos normativos.
2. Se observó que 16 instrumentos normativos se encontraron desactualizados, ya que 12 se emitieron por la entonces empresa subsidiaria PEMEX Refinación, por lo que su ámbito de aplicación corresponde a las áreas que en su momento formaron parte de su estructura y, en los 4 restantes, las áreas que se incluyen en los documentos (subdirecciones, gerencias y coordinaciones) no son acordes con la estructura establecida en el Manual de Organización de la Subdirección de Comercialización y en el Estatuto Orgánico de PTRI vigentes en 2021.

Aunado a lo anterior, se identificó que el Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias emitió una

normativa que reguló la venta a crédito de la gasolina y el diésel; sin embargo, dos documentos no están actualizados. El detalle de la observación se presenta en el resultado 3 "Órganos colegiados en materia de otorgamiento de crédito y determinación de precios".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada elaboró un programa de trabajo para la actualización de los documentos "Procedimiento Administrativo para el control de documentos de los franquiciatarios", "Procedimiento Administrativo para el alta y registro de estructuración y reestructuración de adeudos en el ámbito regional" y la "Guía Operativa para la comercialización de gasolinas y diéseles en la Subdirección de Comercialización de Combustibles de Transporte de PEMEX Transformación Industrial". El programa de trabajo se autorizó el 12 de diciembre de 2022 y contiene las fechas compromiso, las áreas y el personal responsable de su ejecución. Asimismo, se acreditó que el 31 de enero, 19 de abril y 14 de noviembre de 2022 se dieron de baja del Sistema de Control Normativo 10 instrumentos normativos desactualizados. Por lo anterior, esta parte de la observación se considera atendida.

No obstante, respecto de los documentos denominados "Instrucción Operativa para la generación de la Condición Comercial", "Instrucción Operativa para la determinación del monto del bono por difusión y visibilidad de la Marca Pemex (BDVM)" e "Instrucción Operativa para la generación de notas de crédito a EESS por diferencial de fletes", la entidad fiscalizada no acreditó las acciones para su actualización o baja del Sistema de Control Normativo, por lo que la observación persiste.

2021-6-90T9M-19-0217-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial realice las gestiones conducentes para actualizar, autorizar y registrar el marco normativo que regula las operaciones de venta de gasolinas y diésel, la evaluación de riesgos y el otorgamiento de crédito, a fin de dar certeza jurídica a las actividades realizadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Órganos colegiados en materia de otorgamiento de crédito y determinación de precios y emisión de normativa

En el 2021, PEMEX contó con grupos de administración de riesgo y comités que emitieron normativa específica que reguló las operaciones de crédito y los precios de la gasolina y el diésel, como se señala a continuación:

Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (GARICC)

El 25 de noviembre de 2015, el Comité de Riesgos de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (CRPEMEX) autorizó la creación del GARICC, el cual tiene como función principal, proponer las políticas de riesgo del crédito comercial, para someter a la validación del CRPEMEX, así como autorizar las condiciones y metodologías relacionadas con la evaluación del riesgo de crédito comercial, el monto de las líneas de crédito, la ampliación, reducción o exención de garantías y los plazos de crédito.

Con el análisis de la normativa emitida por el GARICC, se identificó que las “Políticas de Riesgo para el otorgamiento de crédito comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” y la “Metodología de análisis para la reducción o exención de garantías para Pemex Transformación Industrial” se encuentran desactualizadas, ya que se señalan como “Marco jurídico” los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias del 25 de octubre de 2013, los cuales fueron actualizados el 26 de noviembre de 2018.

Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de PEMEX

El 29 de abril de 2015, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX) autorizó la creación del “Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos” (Comité de Precios) con la finalidad de aprobar las fórmulas de precios y tarifas de los bienes y servicios que comercializan PEMEX, sus EPS y, en su caso, Empresas Filiales.

Asimismo, se identificó que en las “Reglas de Operación del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos” se estableció el objetivo, los integrantes y las funciones del Comité de Precios; al respecto, se contó con una versión vigente y autorizada a partir de 30 de mayo de 2017 y otra a partir del 19 de marzo de 2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un cronograma de atención con el detalle de cinco actividades para la actualización de las “Políticas de Riesgo para el otorgamiento de crédito comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” y su publicación en el Sistema de Control Normativo, así como el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del GARICC por celebrarse el 11 de enero de 2023, en el que se incluyó el tema de su actualización; no obstante, respecto de la “Metodología de análisis para la reducción o exención de garantías para Pemex Transformación Industrial”, no se incluyó en el cronograma, ni se remitió evidencia de su actualización.

Por lo anterior, la observación persiste. La acción por la falta de actualización de la normativa emitida por el GARICC, se encuentra contenida en la recomendación con clave 2021-6-90T9M-19-0217-01-001, del resultado 2 “Marco normativo” del presente informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2021-6-90T9M-19-0217-01-001

4. Expediente comercial

Con la revisión de los expedientes comerciales, vigentes en 2021, de los 41 clientes seleccionados como muestra, se identificó que 40 no contaron con la totalidad de los documentos establecidos en la normativa, tales como: el acta constitutiva, el poder notarial otorgado al representante legal, la cédula de identificación fiscal del cliente y representante legal, la identificación oficial del cliente y representante legal, comprobante de domicilio, el proceso de la debida diligencia, los códigos de conducta y ética, las políticas de anticorrupción o, en su caso, el escrito original en el que se adhieren a las políticas de anticorrupción de PEMEX, los permisos otorgados por la CRE y autoridades competentes, y el escrito bajo protesta de decir verdad de que cuenta con todos los permisos para la distribución, comercialización y operación general.

Por otra parte, en relación con el proceso de la debida diligencia, la entidad fiscalizada contó con las “Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa” (Políticas y Lineamientos de debida diligencia), vigentes en 2022 y autorizadas por el Director General de PEMEX, en las que se define la debida diligencia como el proceso en el que se verifica la información de terceros con los que se pretenda celebrar algún tipo de acuerdo comercial para conocer sus políticas de integridad y ética, los riesgos de corrupción relacionados y las medidas que se requieren para prevenir y mitigar esos riesgos; además, establecen que la debida diligencia debe realizarse con aquellas personas físicas y morales que pretendan formalizar un contrato de comercialización, así como con aquellos clientes con los que ya se tenga una relación comercial y a los que no se les haya practicado o no se encuentre vigente.

Cabe señalar que, de los 41 clientes seleccionados como muestra, en 38 casos, PTRI no acreditó la aplicación del proceso de la debida diligencia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la integración de los expedientes comerciales de los 40 clientes, la entidad fiscalizada proporcionó información que acreditó que 25 contaron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa y en 15 casos prevaleció la documentación faltante, tal como la cédula de identificación fiscal del cliente o representante legal, la identificación oficial del cliente o representante legal, el comprobante de domicilio y los códigos de conducta y ética.

Por otra parte, en relación con la aplicación del proceso de la debida diligencia de 38 clientes se identificó lo siguiente:

- Se remitieron los documentos “Opinión jurídica de la debida diligencia” (11 emitidos en 2021 y 4 en 2022) y “Opinión A y MMRDD” (13 emitidos en 2021 y 2 en 2022) de 30 clientes, mediante los cuales la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia de la Dirección Jurídica de PEMEX, emitió la opinión de viabilidad para celebrar el acuerdo comercial con terceros, en función de la documentación e información recopilada por la Gerencia de Ventas de Combustibles de Transporte.
- En cuanto a 8 clientes, identificados como 117627, 108076, 109166, 201549, 202967, 1500579, 1500972 y 1501797, no se proporcionó la totalidad de los documentos que acreditaron la aplicación del proceso de la debida diligencia o, en su caso, la opinión jurídica de la debida diligencia, por lo que esta parte de la observación persiste. Se precisa que 5 de los 8 clientes formalizaron un contrato de crédito.

Lo anterior incumplió las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, secciones III.1.6.1 "Debida Diligencia para Terceros personas físicas", numerales 1, 2 y 3, III.1.6.2 "Debida Diligencia para Terceros personas morales", numerales 1, 2, 4, 5 y 7, y III.2.3 "Entrega de información a Tercero", primer párrafo.

2021-6-90T9M-19-0217-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se realice una integración homogénea de los expedientes comerciales y de crédito de sus clientes, a fin de garantizar que la formalización de los contratos de comercialización y de crédito se realice con personas físicas o morales que cumplan con los requisitos legales y financieros para ser clientes de Petróleos Mexicanos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-90T9N-19-0217-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron el proceso de la debida diligencia a los clientes 117627, 108076, 109166, 201549, 202967, 1500579, 1500972 y 1501797 con los que realizaron contratos comerciales por la venta de gasolina y diésel, por lo que no se evaluaron aspectos relacionados con la ética e integridad corporativa de los clientes, en

incumplimiento de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, secciones III.1.6.1 "Debida Diligencia para Terceros personas físicas", numerales 1, 2 y 3, III.1.6.2 "Debida Diligencia para Terceros personas morales", numerales 1, 2, 4, 5 y 7, y III.2.3 "Entrega de información a Tercero", primer párrafo.

5. Formalización de los contratos de comercialización

De acuerdo con la integración de las ventas de gasolina y diésel, se identificó que, en 2021, PTRI vendió 45,316,793.70 m³ de gasolinas y diésel por 598,303,302.3 miles de pesos, con 1,981 clientes a nivel nacional, de los cuales se revisaron las ventas con 41 clientes por 348,883,904.2 miles de pesos (58.3% del total de las ventas).

Al respecto, se comprobó que los 41 clientes formalizaron 69 contratos de comercialización (la vigencia puede concluir en un periodo intermedio del año, por lo que puede haber más de un contrato para un mismo cliente), los cuales se estructuraron de acuerdo con el modelo del contrato establecido por la CRE y que incluyeron cláusulas que establecieron los términos y las condiciones relacionadas con la venta de gasolina y diésel, tales como el objeto, la transmisión de la propiedad, la entrega física del producto, los puntos de entrega, el precio, la facturación, la forma de pago, el crédito, la vigencia, la terminación y suspensión del contrato, y, en su caso, la sanción de la Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios de PEMEX, entre otros.

Por otra parte, se comprobó que se formalizaron 34 convenios modificatorios, mediante los cuales se adecuaron y adicionaron principalmente los anexos 1 "Productos Petrolíferos", 5 "Condiciones Comerciales Aplicables al Precio o Contraprestación" y 8 "Condiciones Comerciales Adicionales por Incremento de Compras".

6. Otorgamiento de crédito a clientes por la venta de gasolina y diésel

Del total de ventas de PTRI en 2021 por 598,303,302.3 miles de pesos, un importe de 542,802,827.8 miles de pesos correspondió a ventas a crédito (90.7%); 36,201,195.7 miles de pesos a ventas en la modalidad de pago anticipado o de contado (6.1%), y 19,299,278.8 miles de pesos a la modalidad mixta (3.2% que incluye 16,129,917.2 miles de pesos de ventas a crédito y 3,169,361.6 miles de pesos de pago anticipado). En este contexto, el total de ventas a crédito ascendió a 558,932,745.0 miles de pesos, de los cuales, el 69.4% de las operaciones se efectuó con 20 clientes comercializadores (Personas físicas o morales que adquieren de primera mano a PTRI la gasolina y diésel para su posterior venta al público en general).

En relación con la muestra revisada por 348,883,904.2 miles de pesos (58.3%), a continuación se presenta la distribución de las ventas por modalidad:

MODALIDAD DE VENTAS DE GASOLINA Y DIÉSEL EN 2021 (MUESTRA SELECCIONADA)
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. Clientes	Importe de la venta		Total
		Crédito	Pago anticipado	
Cientes venta a crédito	24	335,640,249.6		335,640,249.6
Cientes pago anticipado	13		6,291,922.2	6,291,922.2
Cientes modalidad mixta	4	4,727,492.1	2,224,240.3	6,951,732.4
Total	41	340,367,741.7	8,516,162.5	348,883,904.2

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con base en la integración de las ventas de 2021 proporcionado por PTRI.

Al respecto, las “Políticas de Riesgo para el Otorgamiento de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” establecen que el pago a crédito consiste en que se entrega el producto al cliente y éste queda obligado a pagar el importe correspondiente en una fecha posterior al periodo en que lo recibió sin generación de intereses, de acuerdo con los términos y condiciones pactados en el contrato.

Requisitos para formalizar los contratos de crédito.

Con la revisión de los expedientes de crédito de 28 clientes en la modalidad de pago a crédito, se comprobó que contaron con la carta intención para suscribir el contrato de crédito y con el alta de cobranza en línea; sin embargo, de 5 clientes no se acreditó que PTRI aplicara el proceso de debida diligencia.

La “Metodología para el cálculo de líneas de Crédito en PEMEX Transformación Industrial”, señala que, para el caso de combustibles de transporte (incluidas las gasolinas y el diésel), “...únicamente con la Presentación de la Garantía (Fianza – Carta de Crédito) se autorice el monto de la Línea de Crédito solicitada por el Cliente...”. Por su parte, la “Metodología para el cálculo del monto de garantías”, establece que el monto de la garantía estará en función del tipo de instrumento garante, de acuerdo con lo siguiente:

- Fianzas: la línea de crédito se autorizará por el 90.0% de la fianza.
- Carta de crédito: la línea de crédito se autorizará por el 100.0% de la carta de crédito.

En este contexto, de los 28 clientes a los que PTRI vendió gasolina y diésel bajo la modalidad de crédito, se comprobó que la línea de crédito autorizada de 26 clientes para 2021 se correspondió con el importe garantizado mediante una fianza o una carta de crédito y que contaron con el registro de la “Autorización de crédito PEMEX 3 Forma 234”, que es un documento emitido por el Sistema Integral de Información Comercial en el que se registró monto y plazo de la línea de crédito, productos y datos de las garantías proporcionadas por los clientes; además, se acreditó que 2 clientes estuvieron exentos de garantía, de acuerdo con lo que se describe en párrafos subsecuentes.

Formalización de los contratos de crédito

Se comprobó que los 28 clientes a los que PTRI vendió gasolina y diésel bajo la modalidad de crédito formalizaron 38 contratos de crédito (un cliente puede formalizar dos contratos de crédito en función de los plazos de cada instrumento), los cuales incluyeron cláusulas que establecieron los términos y las condiciones para las ventas bajo el esquema de crédito, tales como: el objeto, la vigencia, los plazos de crédito, el lugar de pago, los intereses moratorios y las garantías, entre otros y contaron con las firmas del cliente y de los servidores públicos de PTRI.

Exención de Garantía

De acuerdo con las Actas de Sesión ordinarias y extraordinarias del GARICC del 2020 y 2021, se autorizó la exención total de garantía a dos clientes y a cinco se les otorgó una reducción de la garantía; asimismo, la entidad fiscalizada contó con la documentación que acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos como la carta de solicitud de la exención o reducción de garantía, el historial y comportamiento crediticio de al menos 12 meses al momento de la solicitud, los estados financieros dictaminados de los últimos dos años de la empresas y sus responsables solidarios, el pagaré del 120.0% de la línea de crédito y la carta de responsabilidad solidaria, así como la evaluación crediticia y financiera realizada por la Gerencia de Administración de Riesgos.

Plazo de Crédito

Los plazos de crédito varían en función del tipo de producto comercializado y del tipo de cliente y es de 16, 20 y 30 días, con la posibilidad de ampliar los periodos de acuerdo con las autorizaciones del GARICC y conforme a su documento "Plazos de crédito comercial".

Al respecto, se verificó que 27 clientes contaron con el plazo de crédito establecido en la normativa y de 1 cliente se autorizó un plazo adicional de crédito de 30 días, por la situación financiera que imperaba en la empresa y a la falta de pago de PEMEX Exploración y Producción, tal y como se describe en el resultado 12 "Cartera vencida por las operaciones de venta de gasolina y diésel".

La acción por la falta de la documentación del expediente de crédito relacionada con la aplicación del proceso de la debida diligencia se encuentra contenida en la recomendación con clave 2021-9-90T9N-19-0217-08-001, del resultado 4 "Expediente comercial" del presente informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 4 - Acción 2021-9-90T9N-19-0217-08-001

7. Determinación del precio de venta de la gasolina y el diésel

En el acuerdo de la CRE A/043/2019 del 16 de diciembre de 2019 (publicado en su portal de internet), se autorizó a PEMEX, sus EPS y Empresas Filiales, la autonomía para establecer los precios de venta de la gasolina y el diésel en terminales de almacenamiento y reparto (TAR), con base en las prácticas de mercado y en un ambiente de competencia.

Asimismo, en las sesiones del 8 de enero y 11 de junio de 2021, el “Comité de Precios” de PEMEX autorizó modificaciones a algunos componentes de la fórmula del “Precio Máximo, lista o terminal” (Precio Máximo) y “Precio Mínimo o Piso” (Precio Mínimo) de las gasolinas y el diésel, los cuales se definen como se muestra a continuación:

“...Precio de Lista o en Terminal: Precio máximo en terminal, conforme a la regulación vigente y autorizaciones del Comité de Precios. Este se considera el precio techo o el valor máximo para el cálculo del espacio de descuentos, conforme a lo autorizado por el Comité de Precios...”

“...Precio Mínimo o Piso: Precio que permite obtener a PTRI una rentabilidad mínima en la venta en terminal, con base en el reconocimiento de todos los costos y gastos asociados a la comercialización, conforme a lo autorizado por el Comité de Precios...”

Asimismo, la normativa define el concepto de “Espacio de descuento” o Espacio disponible como “La diferencia entre el precio techo y el precio piso determinado por la Gerencia de Inteligencia Comercial, conforme a las autorizaciones del Comité de Precios”, y tiene por objeto dar flexibilidad a la Gerencia de Estrategia Comercial para otorgar descuentos a los clientes.

Los “Descuentos” están definidos como “Las Deducciones al precio de lista por terminal, otorgados a los clientes que adquieren productos petrolíferos a través de un Contrato de Comercialización y que cumplen con determinadas condiciones de volumen y plazo de vigencia del contrato”.

A continuación, se muestran los resultados de la revisión de los conceptos enlistados anteriormente:

a) Precios máximos y mínimos

PTRI proporcionó las bases de datos de los precios de venta máximos y mínimos de la gasolina y diésel de 2021 de todas las TAR. Al respecto, de una muestra seleccionada se constató que se determinaron los precios de acuerdo con las fórmulas autorizadas por el Comité de Precios.

Adicionalmente, se verificó que los precios máximos se corresponden con los publicados diariamente en el portal comercial de PTRI, que es la herramienta tecnológica utilizada para difundir los precios, avisos, programas de entrega, entre otros, y al cual tienen acceso todos sus clientes.

Respecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) se comprobó que se aplicó la cuota federal, estatal y fósil (tasa impositiva sobre el contenido de dióxido de carbono de los combustibles fósiles) del impuesto, de acuerdo con las tarifas vigentes y aplicables en 2021; asimismo, se incluyó el estímulo fiscal semanal publicado mediante acuerdos en el Diario Oficial de la Federación y que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se determinó sobre todos los componentes aplicables (con excepción del IEPS estatal, que no grava IVA), a una tasa generalizada del 16.0% a nivel nacional y del 8.0% en la zona fronteriza.

Asimismo, de la muestra revisada de 899 facturas por la venta de 36,575.92 m³ de gasolinas y diésel por 708,728.4 miles de pesos, se verificó que los precios incluidos en las facturas se aplicaron de acuerdo con el documento denominado Precios de Venta en TAR aplicables a las gasolinas y el diésel en \$/m³, publicado diariamente en el portal comercial de PTRI.

b) Espacio de Descuento o Disponible

Se comprobó que PTRI calculó mensualmente el “Espacio Disponible” para determinar el importe de los descuentos, los incentivos y las bonificaciones por otorgar a los clientes, de acuerdo con lo siguiente:

1. El descuento por volumen y plazo (CONCO).
2. El Bono para Invertir en la Difusión y Visibilidad de las Marcas Pemex (BDVM)
3. El Premio de lealtad con incremento en ventas (CONCO 1).
4. El Incentivo al Incremento Adicional del Volumen de Ventas (CONCO 2).
5. El ajuste de calidad a 20°: Es una modificación aplicable a los precios de referencia por ajustes por octano y presión de vapor para las gasolinas y por número de cetano y azufre para el diésel, conforme a las especificaciones de calidad.

El concepto de los descuentos, incentivos y bonificaciones señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 se definen en los resultados 9, 10 y 11 de este informe.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las memorias de cálculo de la determinación del “Espacio Disponible” en 2021, así como la distribución entre los descuentos, bonos e incentivos otorgados por PTRI a sus clientes, de lo que se verificó que las tarifas del BDVM no rebasaron los montos autorizados por el Comité de Precios.

Sin embargo, se identificaron diversas observaciones, como se muestra a continuación:

- b.1)** En las ventas de gasolina y diésel de los 41 clientes de la muestra, por 348,883,904.2 miles de pesos, se comprobó que, en 2021, PTRI otorgó descuentos por CONCO (volumen y plazo) a 31 clientes por 29,627,367.5 miles de

pesos, de lo cual se identificó que, en 56 facturas de 2 clientes, los importes de descuento otorgados fueron superiores al importe asignado en el espacio disponible por 363.9 miles de pesos.

- b.2)** En relación con el CONCO 1 (Premio de lealtad), autorizado por el Comité de Precios el 11 de junio de 2021, para su aplicación en las ventas de gasolinas y diésel a partir de junio de 2021, se identificó que la tarifa se incluyó en la distribución del “Espacio Disponible” de junio y julio; sin embargo, de agosto a diciembre de 2021, no se consideró en la distribución para formar parte de los descuentos.

Respecto de la muestra revisada de 41 clientes se identificó que, en 2021, PTRI realizó descuentos a 13 clientes por concepto de CONCO 1 por 281,029.0 miles de pesos.

En este sentido, los descuentos de CONCO 1 de agosto a diciembre por 264,412.9 miles de pesos no se incluyeron en la distribución del “Espacio Disponible” realizado por la Gerencia de Estrategias Comerciales, lo anterior aunado al hecho de que, de octubre a diciembre de 2021, no se contó con un importe de reserva, toda vez que el “Espacio Disponible” se asignó en su totalidad en los conceptos de descuentos por volumen y plazo, BDVM y ajuste de calidad 20°, lo que implica el incumplimiento en la obtención de la rentabilidad mínima en la venta en terminal, ya que el espacio disponible fue excedido.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de las diferencias en los importes de descuento de 56 facturas de 2 clientes por 363.9 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió 18 notas de débito del 20 de octubre de 2021, por 101.1 miles de pesos, mediante los cuales ajustó los descuentos otorgados a un cliente.

Asimismo, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada elaboró 33 notas de débito del 8 de diciembre del 2022, por 262.8 miles de pesos, mediante las cuales realizó los ajustes a los importes otorgados en las condiciones comerciales y remitió la evidencia de su cobro.

En relación con la distribución del “Espacio Disponible”, mediante una nota informativa del 7 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada señaló que los datos proporcionados durante la ejecución de los trabajos de la auditoría incluyeron los valores máximos autorizados; es decir, se estimó que todos los clientes accedieran a los niveles máximos de descuento; no obstante, precisó que el descuento no se otorga a todos los clientes, por lo que existe un margen en la distribución del espacio disponible; asimismo, informó que a partir de agosto de 2021, PTRI eliminó este rubro de la distribución del espacio disponible, debido a una competencia de precios agresiva en el mercado, así como a un decremento en la participación en el mercado por parte de PEMEX.

Adicionalmente, proporcionó la evaluación de la asignación del espacio disponible con base en los importes del CONCO, CONCO 1 y BDVM efectivamente otorgados en 2021, con la cual se acreditó que los importes no superaron las tarifas máximas autorizadas; no obstante, se considera relevante que en la distribución del espacio disponible se incluyan todos los conceptos de descuentos, bonos e incentivos a fin de garantizar la obtención de la rentabilidad mínima en la venta de gasolina y diésel en terminal y presentar información confiable y veraz y sirva para la planeación y presupuestación de los ingresos, por lo que la observación persiste.

2021-6-90T9M-19-0217-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial establezca los mecanismos de operación, control y supervisión necesarios para que en la determinación y distribución del espacio disponible, se incluyan todos los conceptos de los descuentos, bonos e incentivos autorizados por el Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, a fin de garantizar la obtención de la rentabilidad mínima en la venta de gasolina y diésel en terminal y presentar información confiable y veraz que sirva para la planeación y presupuestación de los ingresos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Facturación y cobro por la venta de gasolina y diésel

Para el manejo y control de la facturación y cobro por la venta de gasolina y diésel, PTRI contó con el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), en el cual registra y administra la operación comercial de la venta de gasolina y diésel relacionada con los contratos de comercialización y de crédito (productos, volumen, destinos de carga y entrega, monto y plazos de crédito y garantías, entre otros), la facturación, las notas de débito y de crédito, así como la cobranza. Al respecto, de la muestra revisada por 348,883,904.2 miles de pesos, con el comparativo entre las ventas reportadas por la Gerencia de Ventas de Combustible de Transporte contra los registros del SIIC se determinó lo siguiente:

- Respecto de 12 clientes, se determinó que la Gerencia de Ventas de Combustible de Transporte reportó 92 facturas menos, por 27,825.4 miles pesos en relación con lo registrado en el SIIC; es decir, el sistema contiene un mayor número de operaciones que las reconocidas por el área operativa. Al respecto, de 59 facturas por 23,077.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada manifestó que las diferencias correspondieron a remisiones por volumen cancelado; sin embargo, no proporcionó la documentación soporte, ni las causas que originaron su cancelación.

Asimismo, de 33 facturas por 4,748.4 miles de pesos, no proporcionó la justificación ni la documentación soporte para acreditar la diferencia.

Facturación de las operaciones de venta de gasolina y diésel

Se realizaron las pruebas de cumplimiento en 899 facturas, por 708,728.4 miles de pesos, las cuales se integraron por los conceptos que se muestran a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONCEPTOS FACTURADOS (MUESTRA DE AUDITORÍA)

(Miles de pesos)

Tipo	Importe factura	%	Ingreso para PTRI	%	Impuestos trasladados	%
Venta de producto	503,965.7	71.1	503,965.7	71.1		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	124,190.9	17.5			124,190.9	17.5
IEPS Federal	16,202.5	2.3			16,202.5	2.3
IEPS Fósil	5,344.8	0.8			5,344.8	0.8
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	93,781.6	13.2			93,781.6	13.2
Condición comercial (Descuentos otorgados)	-35,059.4	-4.9	-35,059.4	-4.9		
Flete	268.4	0.0	268.4	0.0		
IVA flete	41.1	0.0			41.1	0.0
IVA retenido	-7.2	0.0			-7.2	0.0
Total facturado	708,728.4	100.0	469,174.7	66.2	239,553.7	33.8

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF, con base en las integraciones de ventas de gasolinas y diésel de 2021.

Al respecto, se verificó que las facturas cumplieron los requisitos establecidos en la Resolución 156 emitida por la CRE y publicada en el DOF el 22 de marzo de 2016, tales como: los datos generales de PTRI, el número de permiso de comercialización otorgado por la CRE, los datos de identificación del adquirente, el producto que se comercializa, la fecha límite de pago, el precio del producto y los descuentos aplicados, entre otros; asimismo, se comprobó su registro y vigencia en la página del Servicio de Administración Tributaria.

En relación con las 899 facturas emitidas por PTRI por 708,728.4 miles de pesos, se comprobó que contaron con los programas de entrega correspondientes.

Cobro de las operaciones de venta de gasolina y diésel

En 899 facturas por 708,728.4 miles de pesos, se identificó que 707, por 603,352.9 miles de pesos (85.1%), ampararon las ventas de gasolina y diésel bajo la modalidad de crédito y 192, por 105,375.5 miles de pesos (14.9%), acreditaron las ventas bajo la modalidad de pago anticipado, como se muestra en los párrafos subsecuentes.

a) Ventas de gasolina y diésel bajo la modalidad de crédito

Se verificó que los plazos de crédito se encontraron dentro de los contemplados en los contratos de crédito y en los autorizados por el GARICC; asimismo, se constató que el ingreso por la venta de la gasolina y el diésel se reflejó en los estados de cuenta bancarios de PTRI, así como en los "Reportes de Saldo por Documento" extraídos del SIIC y que el

pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos de crédito; además, de ocho facturas de un cliente, por 6,402.7 miles de pesos, se observó que los pagos a PTRI presentaron atrasos de 25 a 216 días, por lo que se cobraron los intereses moratorios correspondientes por 555.7 miles de pesos (IVA incluido).

b) Ventas de gasolina y diésel bajo la modalidad de pago anticipado (contado)

De acuerdo con los contratos de comercialización, el esquema de pago anticipado consiste en que los clientes realizan el pago de los productos a PTRI (gasolina y diésel) antes de su entrega. En este contexto, con el análisis de 192 facturas, por 105,375.5 miles de pesos, se comprobó que el ingreso por la venta de la gasolina y el diésel se reconoció en los estados de cuenta bancarios de PTRI, así como en los “Reportes de Saldos por Documento” extraídos del SIIC, de los cuales se constató que el cobro se realizó antes de la entrega del producto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con la diferencia en 59 facturas por 23,077.0 miles de pesos, respecto de 24, la entidad fiscalizada remitió el “Acta Constancia de Hechos” en las que se justificó su cancelación; de las restantes 35 facturas restantes también se comprobó su cancelación en el SIIC, sin acreditarlo documentalmente.

Además, en relación con las 33 facturas por 4,748.4 miles de pesos, proporcionó dos archivos electrónicos extraídos del SIIC, en los cuales se reportan las facturas con estatus de volumen C (cancelado) por los motivos siguientes: “Descompostura de autotanque”, “Falla de comunicación” y “Por error en captura de datos”; sin embargo, no contó con la evidencia documental de la cancelación.

Lo anterior implica deficiencias de control para documentar la cancelación de facturas, por lo que la observación persiste.

2021-6-90T9M-19-0217-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de operación, control y supervisión necesarios para que el área comercial concilie las operaciones de venta de gasolina y diésel con las reportadas por el Sistema Integral de Información Comercial; asimismo, para que, en caso de cancelaciones de venta de productos, se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, a fin de que la información que se genere sea confiable y verificable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Descuentos por condiciones comerciales de volumen y plazo aplicadas a la venta de gasolina y diésel

Como se señaló en el resultado 7 “Determinación del precio de venta de la gasolina y el diésel”, la Gerencia de Inteligencia Comercial determinó mensualmente el “Espacio Disponible” que tiene la Gerencia de Estrategias Comerciales para otorgar diversos descuentos, incentivos y bonificaciones de acuerdo con las condiciones comerciales de cada cliente. En este contexto, se identificó que, en 2021, PTRI otorgó un total de descuentos a sus clientes por 46,895,874.4 miles de pesos (incluye CONCO y CONCO 1).

A continuación, se describen las observaciones determinadas de la revisión, que se relacionan con la muestra de auditoría:

El descuento por CONCO (volumen y plazo) se determina mensualmente en función del volumen adquirido por el cliente en cada uno de los “Clúster”¹ y en función del plazo del contrato de comercialización formalizado, para situarlo en uno de los rangos de las “Tablas de Descuentos”, incluidas en la “Publicación de Descuentos de Productos Petrolíferos Gasolinas y Diésel” que PTRI difunde mensualmente en su portal comercial.

Respecto de la muestra revisada, se identificó que, en 2021, PTRI otorgó un monto de descuentos por volumen y plazo por 29,627,367.5 miles de pesos, lo que representó un 8.5% respecto de las ventas de gasolina y diésel de 348,883,904.2 miles de pesos.

Asimismo, en relación con las pruebas de cumplimiento que consideraron la revisión de 899 facturas por la venta de 36,575.92 m³ de gasolina y diésel por 708,728.4 miles de pesos, se identificó que en 741 facturas (82.4%) por 633,262.5 miles de pesos, en 2021, se aplicaron descuentos por CONCO por 34,647.6 miles de pesos.

Al respecto, para acreditar el cálculo de los descuentos por CONCO, en 659 facturas (73.3%) con un descuento aplicado por 28,972.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó las memorias de cálculo, las publicaciones de descuentos de productos petrolíferos gasolinas y diésel y las bases de datos que contienen la clave y dirección del lugar de entrega física del producto considerados para otorgar el monto de descuento, de cuyo análisis se comprobó que los CONCO otorgados se correspondieron con los que PTRI autorizó y publicó.

En las 82 facturas restantes (9.1%), no fue factible verificar que los descuentos otorgados se correspondieran con el monto publicado por PTRI por lo siguiente:

- Se constató que en las memorias de cálculo de 80 facturas no se incluyó la clave del lugar de entrega.

¹ Conjunto de Terminales de Almacenamiento que se agrupan en un mismo bloque, conforme a lo determinado por PEMEX Transformación Industrial.

- En las facturas 49468211 y 49475792 del 29 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, las memorias de cálculo no contienen los descuentos otorgados en el mes.

Aunado a lo anterior, como parte de los procedimientos de auditoría, de las 741 facturas se solicitó la información para verificar el cálculo del volumen del clúster normalizado², el cual es uno de los elementos para la determinación del monto de los descuentos CONCO; al respecto, de 38 facturas, por 77,326.2 miles de pesos, no se remitió el reporte de facturación.

Por otra parte, con el análisis de las calculadoras de destino, se identificó que en 36 facturas con valor de 28,315.7 miles de pesos, la clave y dirección del lugar de entrega física del producto considerados para otorgar el monto de descuento difieren de las establecidas en el Anexo 2 de los contratos de comercialización.

Adicionalmente, se identificó que en 136 facturas con valor de 107,139.6 miles de pesos, la entrega de los combustibles se realizó en estaciones de servicios que no estaban registradas en el Anexo 2 de los contratos de comercialización.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con los puntos de entrega de 136 facturas con valor de 107,139.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió la información y documentación de acuerdo con lo que se muestra:

1. De 104 facturas se entregó el Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega", en los cuales se establecieron los puntos de entrega de los productos de cuyo análisis se observó lo siguiente:
 - a) En 43 facturas, se acreditó que la entrega se realizó en los puntos de entrega autorizados.
 - b) En 43 facturas por 35,047.7 miles de pesos, el anexo se formalizó después de la fecha de emisión de las facturas, en incumplimiento de los contratos de comercialización 15879 y 14981, cláusula cuarta "Programas de Entrega" y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos y Servicios, productos, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega", así como de los contratos de comercialización COM-19327 y COM-0019227, cláusula sexta "Modalidades de Entrega de Productos Petrolíferos PEMEX", primer párrafo, y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex

² Volumen clúster normalizado: Volumen de compra promedio diario de cada tipo de combustible del mes inmediato anterior, correspondiente a los Puntos de Entrega del Contrato de Comercialización.

o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega".

c) En 18 facturas, la entidad proporcionó un extracto del Anexo 2, en el cual no se visualiza la fecha de formalización.

2. De las 32 facturas restantes por 26,743.7 miles de pesos, no se proporcionó el anexo correspondiente, por lo que esta parte de la observación persiste.

Respecto de las 36 facturas en las que la clave y dirección del lugar de entrega física del producto difieren de lo señalado en los contratos de comercialización, la entidad fiscalizada señaló que corresponden a destinos foráneos, por lo que en el contrato se incluye la dirección de la Terminal de Almacenamiento de Carga; no obstante, no se identificaron los destinos alternos en los que puede entregarse el producto, en incumplimiento de los contratos de comercialización COM0015153, y COM-15990, cláusula cuarta "Programas de Entrega de Productos Petrolíferos" y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos y Servicios, productos, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega", así como de los contratos de comercialización 19089, 19160, COM-19327, COM0019289, COM-19083, y 0019174, cláusula sexta "Modalidades de Entrega de Productos Petrolíferos PEMEX", primer párrafo, y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega".

Respecto de las 82 facturas con deficiencias en las memorias de cálculo, de 38 sin reporte de facturación, no se aclararon las observaciones.

Por lo anterior, la observación persiste.

2021-6-90T9M-19-0217-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los descuentos otorgados por volumen y plazo cuenten con la información y documentación que justifique su determinación, en función del volumen adquirido, plazo del contrato de comercialización formalizado y lugar de entrega del producto, a fin de mitigar el riesgo de otorgar descuentos superiores a los autorizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90T9M-19-0217-01-006 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que, en los contratos de comercialización se incluyan los destinos para la entrega de los productos, a fin de transparentar su entrega.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-90T9N-19-0217-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega", lo que ocasionó que, en 79 facturas, la entrega de producto se realizara en Puntos de Entrega que no estaban registrados (en 43 casos el Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega" se formalizó en una fecha posterior a la emisión de las facturas, y en 36, la clave y dirección del lugar de entrega física del producto difieren de lo señalado en los contratos de comercialización), en incumplimiento de los contratos de comercialización 15879, 14981, COM0015153 y COM-15990, cláusula cuarta "Programas de Entrega de Productos Petrolíferos" y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos y Servicios, productos, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega" y de los contratos de comercialización COM-19327, COM-0019227, 19089, 19160, COM0019289, COM-19083, y 0019174, cláusula sexta "Modalidades de Entrega de Productos Petrolíferos PEMEX", primer párrafo, y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega".

10. Descuentos por premio de lealtad por incremento en ventas (CONCO 1 y CONCO 2)

El 11 de junio de 2021, se autorizó a PTRI aplicar el "CONCO 1" y "CONCO 2", al respecto, para obtener el beneficio, los clientes deben solicitarlo y a la firma del contrato de comercialización se hacen acreedores a un descuento; asimismo, para mantenerlo, se deben comprometer a incrementar sus ventas semestralmente en un porcentaje establecido, con la condición de que, en caso de perder el beneficio, no puede ser recuperado.

Premio de lealtad con incremento en ventas (CONCO 1): Es un descuento adicional por el incremento del 5.0% sobre el volumen base de ventas a la firma del contrato y se otorga a los clientes que así lo soliciten.

Respecto de la muestra revisada, se identificó que, en 2021, PTRI otorgó un monto de descuentos por CONCO 1, por 281,029.0 miles de pesos. Asimismo, de las pruebas de cumplimiento realizadas a 899 facturas, se identificó que, en 210 facturas de 12 clientes, PTRI aplicó un descuento por concepto de "CONCO 1" por 443.1 miles de pesos.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada proporcionó las bases de datos con los descuentos otorgados por “CONCO 1”; sin embargo, se identificaron inconsistencias en 82 facturas, las cuales se describen a continuación:

- Respecto de dos clientes 201612 y 1501900, se aplicaron descuentos en 16 facturas por 28.7 miles de pesos; sin embargo, no eran sujetos del beneficio, ya que no formalizaron el Anexo 8 “Condiciones Comerciales Adicionales por Incremento de Compras”.
- De cuatro clientes, en la base de datos, no se incluyeron 66 facturas en las que se aplicaron descuentos por 144.1 miles de pesos. La acción por este incumplimiento se encuentra contenida en la recomendación con clave 2021-6-90T9M-19-0217-01-09 del resultado 11 “Bono para Invertir en la Difusión y Visibilidad de las Marcas Pemex (BDVM)”.

Incentivo al Incremento Adicional del Volumen de Ventas (CONCO 2): Es un descuento que se obtiene por primera ocasión después del primer semestre de cumplir con el incremento de volumen que se establece en el CONCO 1, siempre que se cumpla con el incremento de ventas establecido (este incentivo no se otorgó en 2021, toda vez que su autorización se dio en junio de 2021, por lo que ningún cliente calificó para su obtención).

2021-6-90T9M-19-0217-01-007 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de control y supervisión necesarios para que los descuentos otorgados por Premio de lealtad por incremento en ventas se otorguen a los clientes que sean sujetos del beneficio, a fin de evitar el otorgamiento de descuentos improcedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2021-6-90T9M-19-0217-01-009

11. Bono para Invertir en la Difusión y Visibilidad de las Marcas Pemex (BDVM)

Se comprobó que, en 2021, PTRI otorgó una bonificación mensual a aquellos clientes franquiciatarios, distribuidores asociados y estaciones de servicio que ostentan la marca “PEMEX” en la infraestructura de sus instalaciones, de acuerdo con lo autorizado por el Comité de Precios, en las sesiones extraordinarias 045 y 094 del 15 de octubre de 2018 y 9 de abril de 2021.

De acuerdo con lo informado por la entidad fiscalizada, el pago en sus cinco subgerencias de ventas a nivel nacional en 2021 fue de 1,983,907.6 miles de pesos; sin embargo, se precisa que, de acuerdo con lo que se señala en párrafos subsecuentes, los datos reportados por PTRI presentaron errores que no fueron aclarados por la entidad, por lo cual no se cuenta con la certeza de que el monto informado sea el efectivamente pagado en 2021.

En la muestra seleccionada de 41 clientes a los que PTRI vendió gasolina y diésel por 348,883,904.2 miles de pesos, se reportó que en 2021 se otorgaron bonos a 19 clientes por 466,218.1 miles de pesos de acuerdo con lo siguiente.

BONIFICACIONES OTORGADAS EN 2021 A LOS CLIENTES (MUESTRA DE AUDITORÍA)
(Miles de pesos)

Cons.	Subgerencia	Número de cliente	Tipo de contrato	Importe ^{1/6}
1	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	307465	Distribuidor Asociado	143,293.2
2	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	201307	Distribuidor Asociado	139,801.1
3	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	201549	Distribuidor Asociado	89,462.6
4	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	201612	Distribuidor Asociado	35,775.2
5	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	1500395	NP ^{2/}	1,354.2
6	Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	1501350	NP ^{2/}	359.3
	Subtotal			410,045.6
7	Subgerencia de Ventas Regional Norte.	1500520	NP ^{2/}	49,134.2
8	Subgerencia de Ventas Regional Norte.	1400519	Franquiciatario	2,247.7
9	Subgerencia de Ventas Regional Norte.	1501797	Franquiciatario	371.7
10	Subgerencia de Ventas Regional Norte.	105003	Franquiciatario	159.5
	Subtotal			51,913.1
11	Subgerencia de Ventas Regional Valle de México	108076	Franquiciatario	1,087.1
12	Subgerencia de Ventas Regional Valle de México	107866	Franquiciatario	990.0
13	Subgerencia de Ventas Regional Valle de México	1400468	Franquiciatario	808.2
14	Subgerencia de Ventas Regional Valle de México	117627	Franquiciatario	286.4
15	Subgerencia de Ventas Regional Valle de México	109166	Franquiciatario	136.0
	Subtotal			3,307.7
16	Subgerencia de Ventas Regional Centro.	1501493	Franquiciatario	782.8
	Subtotal			782.8
17	Subgerencia de Ventas Regional Sur.	116699	Franquiciatario	105.0
18	Subgerencia de Ventas Regional Sur.	110929	Franquiciatario	49.7
19	Subgerencia de Ventas Regional Sur.	114719	Franquiciatario	14.2
	Subtotal			168.9
			Total	466,218.1

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con la integración de la base de datos de las bonificaciones otorgadas en 2021.

NOTAS: 1/ Importe con Impuesto al Valor Agregado incluido.

2/ No proporcionó los contratos de franquicia, distribuidor asociado u otro convenio.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinaron diversas observaciones comunicadas a la entidad fiscalizada mediante las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; al respecto, se recibieron las aclaraciones correspondientes, las cuales fueron valoradas y de las que persisten las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL BDVM EN 2021 Y
LA ATENCIÓN DEL ENTE AUDITADO

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares
Respecto de los clientes 1500395, 1501350, 1500520 con pagos de bonos por 50,847.7 miles de pesos, no contaron con un contrato de franquicia o de distribuidor asociado, ni las notas de crédito que ampare el otorgamiento del BDVM.	La entidad fiscalizada proporcionó los convenios de sublicencia de uso de marcas producto Pemex y convenio al contrato de distribución asociada, con el que acreditó el otorgamiento del BDVM por 50,847.7 miles de pesos.
En la información del BDVM de la Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's de seis clientes con pagos de bonos por 410,045.6 miles de pesos, se determinó una duplicidad de registros en los pagos de BDVM por 156,439.6 miles de pesos, por lo que se proporcionó una nueva base de datos en la que se reportó que el pago real fue de 251,892.5 miles de pesos a cuatro clientes.	No se proporcionó información para aclarar el motivo de las duplicidades en la información reportada.
Se informó que los pagos a los clientes 1500395 y 1501350, por 1,354.2 y 359.3 miles de pesos, respectivamente, corresponden a la Subgerencia de Ventas Regional Norte y que se desconocían las causas por las que se reportaron como clientes de la Subgerencia de Ventas de Diéselos, Gasolinas e IFO's.	No se proporcionó información para aclarar el motivo de los errores determinados.
Los clientes con número 201307, 201549 y 201612, entregaron de manera tardía, o, en su caso, no entregaron mensualmente el "Reporte Mensual de Ventas de los Productos Petrolíferos Pemex a los Clientes y Otros Clientes" ni el "Reporte Mensual de Ventas y Destinos de los Productos Petrolíferos Pemex y Distribuidores Asociados Pemex", que son requisito para el pago del BDVM, sin que se aplicaran las penas convencionales establecidas en los contratos, por 22,305.4 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, obligación 15 y 16, décima sexta y Anexo 13 del contrato CDA 0000102; cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14 del contrato CDA-95; cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14 del contrato CDA-0000104; tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 14 del contrato CDA-53, y tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 11 de contrato CDA-00039.	Mediante una nota informativa, se señaló que los anexos del Contrato de Distribución Asociada establecen que "El Reporte de ventas se deberá entregar el segundo lunes de cada mes, en un archivo de Excel" y que la cláusula de Penas Convencionales únicamente establece que existe un incumplimiento por la falta de entrega de reportes y no por el retraso por lo que no fue procedente la aplicación de penalizaciones. Al respecto, los argumentos resultan improcedentes, ya que en los contratos las partes convinieron la obligación para el cliente de entregar reportes mensuales de ventas, incluso en los contratos CDA 0000102, CDA-53, CDA-95 y CDA-0000104 se precisó que los reportes se entregarían el segundo lunes de cada mes; además, se estipularon los supuestos por los que el distribuidor asociado se hace acreedor a una pena convencional por no reportar mensualmente las ventas de productos petrolíferos y las ventas de los clientes atendidos. Aunado a lo anterior, en el pago del BDVM de agosto de 2021, PTRI si aplicó una penalización del 50.0%, por el desfase en la entrega del reporte de ventas del cliente 201612, por lo que el argumento de la entidad fiscalizada para omitir el cobro de penas convencionales resulta contradictorio. En relación con los clientes con número 201549 y 201612, la entidad fiscalizada proporcionó cinco archivos electrónicos con los reportes faltantes; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite la recepción de PTRI. Por lo anterior la observación persiste. El detalle del cálculo de las penalizaciones se presenta después del cuadro.
Los clientes 1501797, 1501493, 1400519, 105003, 116699, 110929 y 114719, no contaron con la documentación soporte que justificara la determinación del importe de las bonificaciones otorgadas, ni las notas de crédito por el BDVM por 3,730.5 miles de pesos.	Se remitieron las memorias de cálculo para la determinación de los BDVM pagados en 2021 de los clientes 1400519 y 105003; sin embargo, no incluyen los volúmenes de venta considerados para su determinación. De los cinco clientes restantes, no se proporcionó información.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares
De cuatro distribuidores y siete franquiciatarios no se acreditó el pago de la cuota anual de mantenimiento 2021 sin que se suspendiera el pago del BDVM como lo establecen los contratos; asimismo, en el caso de franquicias se observó que no se establece un plazo para el pago de la cuota.	La entidad fiscalizada acreditó el pago de la cuota anual de mantenimiento de los clientes observados; sin embargo, en el caso de los franquiciatarios se observó que realizaron el pago de la cuota en 2022; al respecto, la entidad proporcionó un comunicado publicado en el portal comercial de PTRI, en el cual se informó a los clientes que en caso de que el pago de la cuota anual excediera de octubre de 2022, se aplicaría el cobro de intereses moratorios por la falta de pago de la cuota anual de mantenimiento. Con el análisis de la información, se identificó que cuatro franquiciatarios pagaron su cuota en marzo y septiembre; sin embargo, los clientes 117627, 109166 y 114719, a los que en 2021 se les otorgó un BDVM por 694.8 miles de pesos, pagaron la cuota anual de mantenimiento en noviembre y diciembre de 2022, por lo que se aplicaron intereses por 9.7 miles de pesos. Adicionalmente, no justificó el motivo por el cual los contratos de franquicia, no establecen los plazos para el cobro de la Cuota Anual de Mantenimiento a los clientes.

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada para atención de las observaciones.

El cálculo de las penalizaciones no aplicadas por PTRI por 22,305.4 miles de pesos, se presenta a continuación:

DETERMINACIÓN DE LAS PENALIZACIONES NO APLICADAS EN EL BDVM POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS REPORTES DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS PETROLÍFEROS
(Miles de pesos)

Cliente	Mes de pago	BDVM pagado	Fecha de entrega programada del reporte	Fecha de entrega real	Incumplimiento	Número de Incumplimiento	% de pago aplicable por penalización	BDVM según ASF	Penalización determinada	Penalización aplicada por PTRI	Penalización no aplicada
201307	Nov.	8,787.6	08/11/2021 ^{1/}	18/11/2021	Desfase	Primero	50.0%	4,393.8	4,393.8	-	4,393.8
201549	Feb.	3,200.4	08/02/2021 ^{1/}	30/03/2021	Desfase	Primero	50.0%	1,600.2	1,600.2	-	1,600.2
	Mar.	3,200.4	08/03/2021 ^{1/}	30/03/2021	Desfase	Segundo	25.0%	800.1	2,400.3	-	2,400.3
	Nov.	7,238.5	08/11/2021 ^{1/}	NP	SR	Tercero	10.0%	723.9	6,514.6	-	6,514.6
201612	Mar.	1,128.6	NE	NP	SR	Primero	50.0%	564.3	564.3	-	564.3
	Abr.	1,128.6	NE	NP	SR	Segundo	25.0%	282.1	846.5	-	846.5
	Jul.	1,128.6	NE	NP	SR	Tercero	10.0%	112.9	1,015.7	-	1,015.7
	Ago.	3,726.4	NE	NP	SR	Cuarto	10.0%	372.6	3,353.8	1,863.2	1,490.6
	Sept.	3,866.0	13/09/2021 ^{1/}	11/10/2021	Desfase	Quinto	10.0%	386.6	3,479.4	-	3,479.4
		33,405.1						9,236.5	24,168.6	1,863.2	22,305.4

FUENTE: Contrato de Distribución Asociada y Reportes mensuales de ventas de los productos petrolíferos entregados a PTRI.

NOTAS: 1/ El contrato establece que los reportes deberán entregarse el segundo lunes de cada mes.

2/ PTRI aplicó una penalización del 50.0%, equivalente a 1,863.2 miles de pesos, en el pago de agosto de 2021; sin embargo, se trató del cuarto incumplimiento, por lo que el pago precedente sólo era por el 10.0% del total determinado.

NE: No especificado.

NP: No proporcionado.

SR: Sin evidencia de la recepción de PTRI.

Asimismo, se observó que la normativa que regula el pago del BDVM es imprecisa para regular los plazos para el cobro de la cuota anual de mantenimiento, por lo que los contratos no son homogéneos en su contenido; a manera de ejemplo, en los contratos de los distribuidores se señala que, en caso de incumplimiento, se debe suspender el otorgamiento del beneficio, en tanto que en el caso de los franquiciatarios, se otorga un año de plazo para el pago de la cuota, sin la suspensión o recuperación del bono en caso de impago.

Por último, durante la revisión, se identificó que se otorgaron bonificaciones por un total de 7,413.6 miles de pesos, los cuales se registraron con claves diferentes al BDVM, por lo cual no formaron parte del monto reportado por la entidad fiscalizada en la base de datos señalada en el primer párrafo del presente resultado.

2021-6-90T9M-19-0217-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se registre la totalidad de los descuentos y las bonificaciones otorgadas, que se concilien con las facturas y notas de crédito emitidas y que cuenten con la documentación soporte que acredite las operaciones y se justifique su determinación, lo anterior a fin de que la información registrada sea confiable, veraz y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90T9M-19-0217-01-009 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial emita la normativa que regule el otorgamiento del "Bono para Invertir en la Difusión y Visibilidad de las Marcas Pemex" que incluya el proceso de determinación y aplicación de penalizaciones por incumplimientos en la entrega tardía de reportes, así como el establecimiento de los plazos para el cobro de la Cuota Anual de Mantenimiento de los clientes, a fin de contar con una guía operativa de las políticas y procedimientos aplicables y dar certeza jurídica a sus actuaciones; asimismo, para que evalúe la procedencia de recuperar el monto de las bonificaciones de los clientes que incumplieron con su obligación de pagar oportunamente la cuota anual del ejercicio 2021.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-6-90T9M-19-0217-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,305,392.54 pesos (veintidós millones trescientos cinco mil trescientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por el incumplimiento de los clientes número 201307, 201549 y 201612 en la entrega del "Reporte Mensual de Ventas de los Productos Petrolíferos Pemex a los Clientes y Otros Clientes" y del "Reporte Mensual de Ventas y Destinos de los Productos Petrolíferos Pemex a todos sus clientes atendidos por los Comercializadores Pemex y Distribuidores Asociados Pemex", en incumplimiento del Contrato CDA 0000102, cláusulas cuarta, obligación 15 y 16, décima sexta y Anexo 13; Contrato CDA-95, cláusulas cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14; Contrato CDA-0000104 cláusulas cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14; Contrato CDA-53, cláusulas tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 14, y contrato CDA-00039 cláusulas tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 11.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de aplicación de penas convencionales

12. Cartera vencida por las operaciones de venta de gasolina y diésel

Con el análisis de las acciones para la recuperación de adeudos de una muestra de 202,453.6 miles de pesos, mediante una nota informativa del 13 de junio de 2022, la Superintendencia General de Cobranza indicó que, en el ámbito de su competencia, la Subgerencia de Crédito y Cobranza de Combustibles de Transporte, solicita periódicamente al área jurídica de PEMEX, el estado procesal que guardan los asuntos. Asimismo, informó lo siguiente:

- a) Un adeudo del cliente 0000202882 por 142,421.1 miles de pesos. La Subdirección Jurídica de Contratos y Convenios informó que trabaja en un "Plan de pagos y descuentos" en el que se contemplará la obligación de que el cliente 0000202882 realice los pagos a PTRI.
- b) Respecto de los adeudos de los clientes 0000201653, 0000202080, 0000201642, 0000201426, 0000201933 y 0000307403, por un total de 58,782.8 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que se trata de asuntos concluidos administrativa y jurídicamente; sin embargo, carecen de los dictámenes de incobrabilidad, por lo que los adeudos aún se encuentran registrados en la información financiera.
- c) En relación con los adeudos de los clientes 0000400052 y 0000115579, por un total de 1,249.7 miles de pesos, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de las gestiones de recuperación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con el adeudo por 142,421.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada remitió un

“Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago”, formalizado el 31 de diciembre de 2021, en el que se estipuló liquidar en tres exhibiciones el adeudo por 149,201.3 miles de pesos (incluye el saldo insoluto por 142,421.1 miles de pesos, más intereses moratorios e IVA por 6,780.2 miles de pesos). Al respecto, de acuerdo con los comprobantes de pago remitidos, se comprobó que el cliente liquidó el adeudo en forma extemporánea, por lo que se generaron intereses moratorios que fueron cubiertos con parte de los pagos realizados por el cliente, por lo que a septiembre de 2022 prevalecía un adeudo del saldo insoluto por 13,377.8 miles de pesos, que, por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, fue cobrado el 15 de septiembre de 2022.

En relación con el adeudo con el cliente 0000400052 por 1,060.5 miles de pesos, originados en diciembre de 2018, se proporcionó un oficio del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual PTRI gestionó con el cliente el cobro del adeudo; asimismo, del adeudo del cliente 0000116124, por 189.2 miles de pesos, originados en diciembre de 2018 y enero de 2019, se acreditó que, mediante un oficio del 28 de octubre de 2019, PTRI solicitó a la Gerencia Jurídico Contencioso de Derecho Privado la recuperación vía judicial.

Respecto de los adeudos por 58,782.8 miles de pesos, no se proporcionaron los dictámenes de incobrabilidad.

Por lo anterior, la observación persiste.

2021-6-90T9M-19-0217-01-010 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de operación, control y supervisión necesarios para que se continúe con las gestiones de cobro o, en caso de cuentas incobrables, se emita el dictamen de incobrabilidad y la depuración de saldos correspondiente, a fin de contar con la información financiera confiable, veraz y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Registro contable y presupuestal de las operaciones de venta de gasolina y diésel

Registro contable

Se constató que el registro contable de 899 facturas por 708,728.4 miles de pesos que corresponden a las operaciones de venta de gasolinas y diésel realizadas por PTRI en el ejercicio 2021, se realizó de conformidad con el “Instructivo para el manejo de cuentas de balance y resultados”. Asimismo, se verificó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó en el Sistema de Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos (SAP).

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 35,945,974.44 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 13,640,581.90 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 22,305,392.54 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

10 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las operaciones de venta de gasolinas y diésel, a fin de verificar que el registro presupuestario y contable, se realizó conforme a las disposiciones normativas; asimismo, verificar que los procedimientos que regulan el cobro de intereses por financiamientos por las ventas a crédito se encuentran actualizados y debidamente aprobados por el Consejo de Administración y que garantizan las mejores condiciones económicas para la entidad, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales,

PEMEX Transformación Industrial cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se aplicaron penalizaciones por incumplimientos en la entrega de reportes de ventas de tres clientes, por 22,305.4 miles de pesos.
- En 2021, PTRI otorgó mensualmente un “Bono para Invertir en la Difusión y Visibilidad de las Marcas Pemex” a aquellos clientes franquiciatarios, distribuidores asociados y estaciones de servicio que ostentan la marca “PEMEX”, del cual se identificó que la normativa que regula el pago del BDVM es imprecisa para regular los plazos para el cobro de la cuota anual de mantenimiento, por lo que los contratos no son homogéneos en su contenido.
- Se determinaron deficiencias en los procesos de recuperación de la cartera vencida; tal es el caso de la ausencia de gestiones de recuperación de los adeudos de dos clientes por 1,249.7 miles de pesos, así como la emisión de dictámenes de incobrabilidad de cuentas incobrables por 58,782.8 miles de pesos.
- En 79 facturas por 63,363.4 miles de pesos, la entrega de los productos se realizó en estaciones de servicio señaladas por el cliente y que no se encontraban registradas en los contratos.
- En el proceso de formalización de los contratos de comercialización para la venta de gasolina y diésel, no se aplicó el proceso de la debida diligencia a ocho clientes, por lo que no se evaluaron los aspectos relacionados con la ética e integridad corporativa de sus actividades, operaciones o servicios.
- Se identificaron deficiencias en la distribución del “Espacio Disponible” para otorgar descuentos, bonos e incentivos a los clientes, el cual constituye una herramienta para la planeación de las operaciones a fin de obtener una rentabilidad mínima en la venta de gasolina y diésel en terminal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones de venta de gasolina y diésel de PEMEX Transformación Industrial.
2. Comprobar que PEMEX Transformación Industrial contó con políticas y procedimientos para regular las ventas de gasolinas y diésel a crédito; asimismo, que se encuentran actualizados y aprobados por su Consejo de Administración y que garantizan las mejores condiciones económicas para la entidad.
3. Verificar que la formalización de los contratos de comercialización y de crédito para la venta de gasolinas y diésel de PEMEX Transformación Industrial cumplió con la normativa.
4. Comprobar que la determinación de los precios de venta de la gasolina y el diésel de PEMEX Transformación Industrial se realizó de acuerdo con la normativa.
5. Constatar que los descuentos otorgados por PEMEX Transformación Industrial se determinaron y aplicaron de conformidad con la normativa.
6. Verificar que la entrega de la gasolina y el diésel se realizó conforme a las condiciones contractuales y que contó con la documentación justificativa correspondiente.
7. Comprobar que la facturación y cobro por las ventas de gasolina y diésel de PEMEX Transformación Industrial se realizó de manera correcta y oportuna, y que se contó con la documentación justificativa conforme a la normativa.
8. Verificar las gestiones administrativas y legales para la recuperación de adeudos registrados en la cartera vencida de PEMEX Transformación Industrial por las ventas de gasolina y diésel.

9. Comprobar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Comercialización y de Abasto de Combustibles de PEMEX Transformación Industrial.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, secciones VI.3.3 "Institucionalización de controles a través de políticas y procedimientos" y VI.4.1 "Obtención, generación o uso de información relevante y de calidad para el control interno", numerales 1.1 "Existencia" y 1.2 "Totalidad, integridad y exactitud".

Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, secciones III.1.6.1 "Debida Diligencia para Terceros personas físicas", numerales 1, 2 y 3, III.1.6.2 "Debida Diligencia para Terceros personas morales", numerales 1, 2, 4, 5 y 7, y III.2.3 "Entrega de información a Tercero" primer párrafo.

Manual de Organización de la Subdirección de Comercialización, apartado de la Gerencia de Estrategias Comerciales, función VI y del Instructivo Operativo para la definición de la matriz de descuentos por volumen y plazo del contrato de comercialización, numeral 4 "Descripción detallada de las actividades", actividad 5 de la asignación del espacio disponible.

Acuerdo 096 del Comité de Precios y Aspectos Económicos de la Política Comercial de Petróleos Mexicanos, apartado de Notas Informativas, NotaInf 2021-096Ext.01, numeral 2. Esquema de incentivos al incremento del volumen de ventas.

Políticas de Riesgo para el Otorgamiento de Crédito Comercial de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, sección II, numerales II.7 "Recuperación de adeudos por la vía judicial" y II.10 "Revisión".

Políticas Generales y Procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales II.2 "Adeudos Incobrables" inciso d) y II.5 "Dictaminación".

Instructivo Operativo para la aceptación de clientes diferentes a estaciones de servicio en esquemas comerciales, numeral 4 "Descripción detallada de las actividades", actividades 2 y

3, Anexo 2 "Lista de Verificación documental y requisitos para ser cliente de la Subdirección de Comercialización de Pemex Transformación Industrial", requisitos para aceptación de clientes diferentes a Estaciones de Servicio en Esquemas Comerciales, requisitos del 3 al 5 y 7 al 12.

Instructivo operativo de otorgamiento de línea de crédito a clientes Distribuidores, apartado 4 "Descripción detallada de las actividades", actividad 5.

Instructivo operativo para la solicitud de reclamación vía jurídica, actividad 4 "Descripción detallada de las actividades".

Instrucción operativa para la generación y aplicación de las Condiciones Comerciales, numeral 4 "Descripción detallada de las actividades", actividades 8, 9 y 10.

Contratos de comercialización COM-17216, 15879, 14981, COM0015153 y COM-15990, cláusula cuarta "Programas de Entrega de Productos Petrolíferos", y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos y Servicios, productos, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega".

Contratos de comercialización COM-19327, COM-0019227, 19089, 19160, COM0019289, COM-19083, y 0019174, cláusula sexta "Modalidades de Entrega de Productos Petrolíferos PEMEX", primer párrafo, y Anexo 2 "Solicitud de Productos Petrolíferos Pemex o Servicios, volúmenes contractuales máximos, volúmenes contractuales mínimos y puntos de entrega".

Contratos de Franquicia FRA-0007848, FRA-0012101, y FRA0010213, cláusula séptima "Cuotas" y anexo 4 "Programa de beneficios" penúltimo párrafo.

Contrato CDA 0000102, cláusulas cuarta, obligación 15 y 16, décima sexta y Anexo 13; Contrato CDA-95, cláusulas cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14; Contrato CDA-0000104 cláusulas cuarta, obligación 15, décima sexta y Anexo 14; Contrato CDA-53, cláusulas tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 14, y contrato CDA-00039 cláusulas tercera, obligación 15, décima sexta y Anexo 11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.